

*ACUERDO No. 022A-1 de 2013
(Mayo 29)*

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 022A DE 2013

La SALA GENERAL DE FUNDADORES de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

Que la existencia de un escalafón fomenta la cualificación continua, el buen desempeño y la producción intelectual, haciendo evidente la excelencia académica de la planta docente de la Universidad.

Que a través del Acuerdo 016 de 2004, se adoptó el Escalafón Docente para la Universidad Simón Bolívar.

Que el docente de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, tiene como responsabilidad formar integralmente a los estudiantes en el área correspondiente a su especialización, transmitiéndoles sus conocimientos y experiencias, además del ejemplo de vida, propendiendo porque los procesos de aprendizaje logren como resultado una persona con juicios racionales, crítico, con visión clara de su profesión o especialización y con responsabilidad social, promoviendo el desarrollo local y regional, a partir de la creación de condiciones de participación, de reflexión y expresión autónoma, libre, emancipada y consciente de quienes aprenden.

Que la política de calidad institucional define al desarrollo profesoral como una estrategia primordial para el mejoramiento de los procesos académicos y pedagógicos.

Que en consonancia con lo anterior, en procura de la prestación de un servicio de Educación Superior de calidad, la Sala General de Fundadores ha decidido revisar y ajustar el Escalafón Docente de la Universidad.

RESUELVE:

Artículo 1º. ESCALAFÓN DOCENTE. *Revisar y ajustar el Escalafón docente como un sistema jerarquizado de categorías académicas, a cada una de las cuales corresponden unos requisitos, relacionados con:*

- a. *Formación académica.*

- b. *Experiencia docente.*
- c. *Experiencia profesional en el área de su formación.*
- d. *Formación pedagógica.*
- e. *Producción intelectual.*
- f. *Resultados de la evaluación periódica del desempeño académico y de las funciones asignadas.*
- g. *Tiempo de vinculación a la Institución.*
- h. *Competencia en el manejo de lengua extranjera.*

Artículo 2°. CATEGORÍAS. *El Escalafón docente de la Universidad Simón Bolívar tendrá las siguientes categorías:*

- a. *Docente Auxiliar*
- b. *Docente Asistente*
- c. *Docente Asociado*
- d. *Docente Titular*

Parágrafo 1.: *El docente en la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, tiene como responsabilidad formar integralmente a los estudiantes en el área correspondiente a su especialización, transmitiéndoles sus conocimientos y experiencias, además del ejemplo de vida, propendiendo porque los procesos de aprendizaje logren como resultado una persona con juicios racionales, crítico, con visión clara de su profesión o especialización y con responsabilidad social, promoviendo el desarrollo local y regional, a partir de la creación de condiciones de participación, de reflexión y expresión autónoma, libre, emancipada y consciente de quienes aprenden.*

Artículo 3°. DOCENTES QUE PUEDEN INGRESAR AL ESCALAFÓN. *Al Escalafón docente podrán ingresar los docentes vinculados como docentes de planta, Tiempo Completo y Medio Tiempo, con vinculación a término fijo, definidos en el Reglamento docente. Se incluyen los docentes- administrativos.*

Artículo 4°. REQUISITOS PARA EL ASCENSO EN EL ESCALAFÓN. *Para ascender a las categorías definidas en el escalafón de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, los docentes deberán cumplir los siguientes requisitos:*

Docente Auxiliar

- a. *Haber tenido una vinculación laboral con la Institución mínima de dos (2) semestres académicos, como docente, previos a la presentación de la solicitud de ingreso al escalafón docente.*
- b. *Poseer título de especialización o maestría en el área de conocimiento donde se desempeña como docente, o en educación o pedagogía.*
- c. *Haber obtenido resultados con criterio de bueno o excelente en la evaluación del desempeño durante los periodos académicos acreditados para ingresar a esta categoría.*

Docente Asistente

- a. *Haberse desempeñado como Docente Auxiliar por un tiempo mínimo de cuatro (4) semestres académicos, previos a la presentación de la solicitud de ascenso en el escalafón.*
- b. *Para los Docentes de Medio Tiempo, acreditar experiencia laboral de mínimo dos (2) semestres en el ejercicio profesional diferente a la docencia, afín al área del conocimiento de su desempeño docente, durante su permanencia como Docente auxiliar.*
- c. *Poseer título de maestría o especialización médico-quirúrgica o en el área disciplinar o interdisciplinar.*
- d. *Haber alcanzado un puntaje mínimo de 120 puntos de producción intelectual en temas afines a su desempeño docente que sea producto de su participación en proyectos de docencia, investigación o de extensión en la Institución, durante su permanencia en la categoría de Docente Auxiliar.*
- e. *Demostrar asistencia a seminarios y talleres de actualización realizados en la Universidad Simón Bolívar en el campo pedagógico, con un número mínimo de 40 horas por año.*
- f. *Haber obtenido resultados con criterio de bueno o excelente en la evaluación del desempeño durante los periodos académicos acreditados para ingresar a esta categoría.*
- g. *Acreditar manejo de lengua extranjera en el nivel B1 de acuerdo con el Marco Común Europeo.*

Docente Asociado

- a. *Haberse desempeñado como Docente Asistente por un tiempo mínimo de ocho (8) semestres académicos, previos a la presentación de la solicitud de ascenso en el escalafón.*
- b. *Haber alcanzado un puntaje mínimo de 260 puntos de producción intelectual en temas afines a su desempeño docente que sea producto de su participación en proyectos de docencia, investigación o de extensión en la Institución, durante su permanencia en la categoría de Docente Asistente.*
- c. *Haber obtenido resultados con criterio de bueno o excelente en la evaluación del desempeño durante los periodos académicos acreditados para ingresar a esta categoría.*
- d. *Acreditar manejo de lengua extranjera en el nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo.*

Docente Titular

- a. *Haberse desempeñado como Docente Asociado por un tiempo mínimo de ocho (8) semestres académicos, previos a la presentación de la solicitud de ascenso en el escalafón.*
- b. *Poseer título de doctorado o de subespecialización médico-quirúrgica en el área disciplinar o interdisciplinar.*
- c. *Haber alcanzado un puntaje mínimo de 320 puntos de producción intelectual en temas afines a su desempeño docente que sea producto de su participación en proyectos de docencia, investigación o de extensión en la Institución, durante su permanencia en la categoría de Docente Asociado.*
- d. *Haber obtenido resultados con criterio de bueno o excelente en la evaluación del desempeño durante los periodos académicos acreditados para ingresar a esta categoría.*

Artículo 5°. RÉGIMEN SALARIAL. *Los incrementos por categoría en la remuneración mensual serán los siguientes:*

- a. **Docente Asistente:** *2% sobre la remuneración básica mensual del aspirante según la escala salarial correspondiente a su nivel de formación en la categoría de Docente Auxiliar.*

- b. **Docente Asociado:** 5% sobre la remuneración básica mensual del aspirante según la escala salarial correspondiente a su nivel de formación en la categoría de Docente Auxiliar.
- c. **Docente Titular:** 8% sobre la remuneración básica mensual del aspirante según la escala salarial correspondiente a su nivel de formación en la categoría de Docente Auxiliar.

Artículo 6°. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INGRESO O ASCENSO EN EL ESCALAFÓN. El candidato a ingreso o ascenso en el Escalafón deberá presentar la respectiva solicitud ante el Comité Institucional de Escalafón Docente por intermedio del Departamento de Talento Humano. Dicha solicitud deberá estar sustentada con los documentos respectivos, que validen el cumplimiento de los requisitos para cada una de las categorías, y deberá ser presentada en el mes de abril de cada año.

Parágrafo 1. El Comité Institucional de Escalafón Docente se reunirá una vez al año, en el mes de mayo, para evaluar las solicitudes presentadas.

Parágrafo 2. Para el ingreso al escalafón docente, será tenido en cuenta el tiempo de vinculación desde el primer período académico de 2012.

Artículo 7°. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA EL INGRESO O ASCENSO EN EL ESCALAFÓN. La evaluación de la solicitud presentada por los docentes para su ingreso o ascenso en el presente escalafón, será realizada por el Comité Institucional de Escalafón Docente, conformado por el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Representante de los Docentes en el Consejo de Gobierno, el Director del Instituto de Investigaciones, el Director de Talento Humano quien hará las veces de secretario del Comité y remitirá a la Rectoría Ejecutiva, de ser viable, la decisión del Comité para la aprobación definitiva mediante resolución.

El Comité Institucional de Escalafón Docente, tendrá en cuenta los requisitos descritos en este documento, así como también los criterios de homologación establecidos por la Universidad.

Artículo 8°. VALORACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL. La valoración de la producción intelectual se encuentra definida en el Anexo 1 de este documento.

Artículo 9°. LINEAMIENTOS GENERALES. En la aplicación del presente Escalafón se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. Al docente que, habiendo sido beneficiario del Escalafón Docente de la Institución, y habiendo realizado sus estudios con dedicación académica exclusiva, le será reconocido este tiempo como experiencia docente para el ingreso o ascenso en el escalafón.

- b. Para efectos del Escalafón, los títulos de Postgrado obtenidos en Colombia deberán tener Registro Calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de haber sido obtenidos en instituciones extranjeras, debe presentarse la convalidación realizada ante el Ministerio de Educación Nacional.
- c. El desempeño del docente se evaluará en cada periodo académico. Para el efecto, se tendrán en cuenta los resultados de la evaluación docente aplicada por la Institución.
- d. Se entiende por producción intelectual la realización de trabajos científicos y de desarrollo cultural, que puedan ser verificados mediante documentos o certificaciones que informen de la existencia de tal producción. También se incluye la realización de textos, manuales y guías de laboratorio, manuales de trabajo con comunidades, inventos y desarrollos técnicos y tecnológicos que puedan ser documentados mediante protocolos convencionales.
- e. Para la evaluación y puntuación de la producción intelectual de los Docentes, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes criterios, según el caso:
- Calidad del contenido de la obra
 - Originalidad
 - Aspectos innovadores de la obra en la investigación actual sobre el tema
 - La consistencia con los métodos propios de la disciplina
 - La calidad, el estilo y el correcto uso del lenguaje
 - La utilidad del invento, del diseño o del desarrollo tecnológico, manual, guía, protocolo.
- f. La producción intelectual deberá obtener una certificación de la Dirección del programa que avale la pertinencia y coherencia de la misma con relación a los intereses del programa y/o institucionales.

Artículo 10°. PERMANENCIA EN EL ESCALAFÓN. La permanencia del docente en cada categoría del escalafón será limitada así:

- a. Docente Auxiliar: hasta cinco (5) años o diez (10) periodos académicos.
- b. Docente Asistente: hasta siete (7) años o catorce (14) periodos académicos.
- c. Docente Asociado: hasta ocho (8) años o dieciséis (16) periodos académicos.

Transcurridos los periodos indicados anteriormente, el Comité Institucional de Escalafón Docente analizará en cada caso las razones del incumplimiento en cada categoría y recomendará al Rector la permanencia o desvinculación del docente del escalafón.

Para permanecer en la categoría de Docente Titular es necesario alcanzar anualmente un puntaje de 80 puntos de producción intelectual en temas afines a su desempeño docente que sean producto de su participación en proyectos de docencia, investigación o de extensión en la institución.

Artículo 11°. RETIRO DEL ESCALAFÓN. *El docente podrá ser retirado del escalafón docente por las siguientes situaciones:*

- a. *Pérdida del nivel de bueno o excelente en la evaluación del desempeño durante dos (2) períodos académicos consecutivos.*
- b. *Por retiro voluntario.*
- c. *Por sanción disciplinaria.*
- d. *Por sobrepasar el límite de tiempo de permanencia establecido en el artículo 10° para cada categoría.*

Parágrafo Transitorio. *Durante el año 2013, los docentes de planta y de tiempo completo que cuenten con título doctoral o de subespecialización médico- quirúrgica y 5 años de vinculación con la Universidad Simón Bolívar, podrán acceder a la categoría de Docente Asociado*

Durante 2013, los docentes de planta que no soporten evaluación docente por realizar labores de tutorías, podrán solicitar ingreso al escalafón en la categoría Docente Auxiliar o a Docente Asociado, según este escalafón.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2013.


ANA BOLÍVAR DE CONSUEGRA

Presidenta de la Sala General de Fundadores


RODOLFO PÉREZ VÁSQUEZ

Secretario General